



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00058-00
Proceso	VERBAL -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL-
Demandante	FLAVIO DE LA CRUZ GARCÉS GARCÉS
Demandado	HEBER DE JESÚS GIRALDO ROJAS
A.I.C. N°	2022-177
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA AUDIENCIA

Allegado pronunciamiento a las excepciones propuestas por el demandado, se hace necesario citas a las partes, para adelantar diligencia conforme las disposiciones del artículo 392 del C.G.P., diligencia que se adelantará a la hora de las nueve de la mañana del miércoles veintiocho (28) de septiembre de la corriente anualidad, audiencia dentro de la cual se adelantarán los tramites propios de los artículos 372 y 373 ibídem, y se practicarán las siguientes pruebas.

I. DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE:

- Con la demanda se aportan los siguientes documentos:
- 1-Fotografías e informe técnico de mutaciones
 - 2-Contrato de arrendamiento
 - 3-Desahucio y requerimiento
 - 4-Respuesta a Requerimiento
 - 5-Pronunciamiento frente a respuesta de requerimiento
 - 6-Notificacion personal del 28 de enero de 2021
 - 7-Copia escritura pública 314 del 24-08-2018 y certificado de libertad y tradición
 - 8-Solicitud de licencia o autorización para mantenimiento del inmueble
 - 9-4 Depósitos de arrendamiento consignados por el demandado en el banco agrario
 - 10-Fotografías del frente del inmueble

TESTIMONIALES

Se recibirá declaración a los señores LUIS FERNANDO ROJAS GARCÉS, JUAN JOSÉ GARCÉS VILLA y GONZALO RAMÍREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

El demandado HEBER DE JESÚS GIRALDO absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le realizará el despacho y la apoderada del demandante.

Proceso. Restitución de inmueble
Demandante Juan José Orta
Demandado Luis Horacio Alvarez
Asunto. Cita audiencia y practica de pruebas

2. PARTE DEMANDADA

OFICIO\$

Oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA a fin de que alleguen una relación de los depósitos que por arrendamiento realizó el señor HEBER DE JESÚS GIRALDO ROJAS con cedula Nro. 71.375.388, en favor del señor FLAVIO DE JESÚS GARCÉS, de octubre de 2020 a enero de 2021.

-Con relación a los depósitos que se hayan realizados en la cuenta del despacho se expedirá por secretaria una relación de los mimos.

-Oficiar a la empresa INTERRAPIDISIMO para que allegue los documentos que obren en su poder, remitidos desde enero de 2021 a la fecha donde el remitente es HEBER DE JESUS GIRALDO ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N°.71.375.388 en su calidad de arrendatario y remitente, al señor FLAVIO DE LA CRUZ GARCÉS GARCÉS identificado con la cedula de ciudadanía N°.17.103.046. en calidad de arrendador y destinatario.

-Ofíciase a la Inspección Municipal de Policía de Jericó -Antioquia-, para que remita todo el expediente administrativo del establecimiento comercial Denominado "Tienda Giraldo Cuatro Esquinas de Jericó" indicando especialmente la fecha en que fue registrado el funcionamiento y cumplimiento del mencionado establecimiento.

-Ofíciase a la Cámara de comercio de Medellín a fin de que allegue la cartilla de CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES: MEDIDAS ESPECIALES POR LA EMERGENCIA SANITARIA.

INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y la apoderada del demandado.

TESTIMONIALES

Se recibirá declaración jurada a los señores GONZALO RAMÍREZ testigo común de las partes, JUAN FERNANDO DUQUE, JOSÉ BERNARDO ALZATE GARCÉS, CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ, JHON JARIO CARMONA, ANA MARÍA PAREJA y FERNANDO CORREA BRAN.

No se decreta el testimonio del señor JULIO CESAR RESTREPO TAMAYO, por cuanto es mismo es para determinar la ubicación del inmueble y esta se realizará con la inspección judicial.

INPSECCIÓN JUDICIAL

A fin de verificar la ubicación y linderos del local comercial se practicará a la misma inspección judicial, la cual se adelantará antes de la práctica de pruebas.

Proceso. Restitución de inmueble
Demandante Juan José Orta
Demandado Luis Horacio Alvarez
Asunto. Cita audiencia y practica de pruebas

Con relación a los documentos originales solicitados por la parte actora, a fin de ser analizados y posiblemente remitidos a medicina legal, este despacho no accede a los mismos teniendo en cuenta que no se presenta tacha de falsedad por parte de la apoderada del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de pruebas en la forma como fue establecida en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia pública conforme las disposiciones de los artículos 372 y 373 del CGP, en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, la cual se adelantará a la hora de las nueve de la mañana del miércoles veintiocho (28) de septiembre del año en curso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, y garantizar la presencia de los testigos. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias del despacho y por la plataforma Lifezise.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z